

RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN-UAIPC-NA-041/21 de 3 de noviembre de 2021, referida a **posibles indicios de Responsabilidad Administrativa, emergente de la Auditoría Especial al manejo administrativo de Timbres Fiscales en la gestión 2020 - Gerencia Nacional de Administración y Finanzas**, ejecutado en cumplimiento a instrucción del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° AN-UAIPC-M-092/21 de 24 de agosto de 2021.

Como resultado de la evaluación efectuada a la información y documentación que respalda la evaluación a los procesos efectuados por la Aduana Nacional para la adquisición de Timbres de Control Fiscal (TCF) en la gestión 2020, se estableció la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por omisión, en sujeción al Art. 29° de la Ley N° 1178, contra los siguientes servidores y ex servidores públicos que se detallan a continuación:

Nombre / Cargo	Cédula de Identidad	Domicilio/ Teléfono	Tipo de Responsabilidad por acción y normativa vulnerada
Yesenia Paola Jiménez Paxi Técnico en Finanzas I; Departamento de Finanzas de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (Del 02/01/2019 según Memorándum 3211/2018 de 27/12/2018 al 17/02/2021 según Memorándum 2521/2021 de 18/02/2021)	6867306 LP	Alto San Pedro, Calle Avaroa N°35, Cel. 61099860	Administrativa: Incumplimiento a los artículos 14 y 38 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; Inc. b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. b) del Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Inc. g) Numeral III del Art. 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; inciso h) de las Funciones Principales del Técnico en Finanzas I del Departamento de Finanzas del Manual de Puestos aprobado con la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020, por haber recomendado la anulación del Proceso de Contratación mediante Informe Técnico sin el fundamento técnico válido.
Jeanneth Roxana Llusco Colque, Profesional 2 en Administración de Bienes y Servicios II del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (Del 01/10/2014 según Memorándum 2118/2014 de 22/09/2014 al 12/11/2020 según Memorándum 2637/2020 de 10/11/2020)	6173265 LP	Gran Poder, Av. Avaroa N° NN 1° Piso, Cel. 68033428	Administrativa: Incumplimiento a los artículos 14 y 38 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; Inc. b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. b) del Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013, Inc. g) Numeral III del Art. 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; inciso a) de las Funciones Principales del Profesional en Administración de Bienes y Servicios II del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional del Manual de Puestos aprobado con la Resolución Administrativa RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020, por haber recomendado la anulación del Proceso de Contratación mediante Informe Técnico sin el fundamento técnico válido.

U.A.I. L. N. N. N. Gobierno V. A.N.
U.A.I. Gladys Vega A. A.N.
U.A.I. Susy J. Berrios S. A.N.S.
U.A.I. Jesús S. Cadena M. A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Nombre / Cargo	Cédula de Identidad	Domicilio/ Teléfono	Tipo de Responsabilidad por acción y normativa vulnerada
Miguel Ángel Roca Pereyra Gerente Nacional de Administración y Finanzas (Del 31/01/2020 según Memorándum 0167/2020 de 30/01/2020 al 24/08/2020 según Memorándum 2010/2020 de 24/08/2020) y RPA	3621661 CB	Av. Banzer Km 8 Condominio Casa Club Norte s/n. Tel. 3448572, Cel. 78147771	Administrativa: Incumplimiento a los artículos 14 y 38 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; Inc. b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. b) del Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013, Incisos d) y e) Numeral I del Art. 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; como responsable del proceso de contratación; Numeral II del Art. 48 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo; por haber anulado mediante Resolución Administrativa el proceso de Contratación sin contar con justificativo técnico y legal válido y no haber solicitado complementación y sustentación del Informe de Anulación emitido por la Comisión de Calificación.
Lauren Kennia Ojopi Vásquez, abogada del Departamento de Asesoría Legal de la Gerencia Nacional Jurídica (Del 06/03/2019 según Memorándum 706/2019 de 27/02/2019 al 05/01/2021 según Memorándum 0046/2021 de 04/01/2021)	6085192 LP	Valle Pacasa, Calle Unión N° 58. Cel. 70500497	Administrativa Incumplimiento a los artículos 14 y 38 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; Inc. b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. b) del Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Inc. h) del Art. 37 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; por haber emitido el Informe N° AN-GNJGC-DALJC-I-401-2020, recomendado emitir la resolución expresa de anulación del proceso de contratación sin la verificación de los hechos que lo respaldan ni el fundamento legal válido para su anulación.
Vania Lisset Cordero Mansilla, Jefe del Departamento de Asesoría Legal de la Gerencia Nacional Jurídica (Del 17/06/2020 según Memorándum 1367/2020 de 15/06/2020 al 30/11/2020 según Memorándum 2817/2020 de 30/11/2020) (Anexo 8)	4331581 LP	Miraflores, Av. Busch N°900, Tel. 2224537 Cel. 79719661	Administrativa Incumplimiento a los artículos 14 y 38 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; Inc. b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. b) del Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013 e Inc. c) de las Funciones Principales del Jefe del Departamento de Asesoría Legal de la Gerencia Nacional Jurídica establecido en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020, por aprobar el Informe N° AN-GNJGC-DALJC-I-401-2020, que recomienda anular el proceso de contratación, sin el fundamento legal válido para su anulación.
Andrea Oros Llorenti, Gerente Nacional Jurídico (Del 28/01/2020 según Memorándum 0135/2020 de 27/01/2020 al 08/09/2020 según Memorándum 2087/2020 de 08/09/2020)	5686266 CH	Irpavi, Calle Gobles N° 5668, Tel. 2723861, Cel. 69838801	Administrativa Incumplimiento a los artículos 14 y 38 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; Inc. b) del Art. 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. b) del Art. 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013 e Inc. e) de las Funciones Principales del Gerente Nacional Jurídico de la Aduana Nacional establecido en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020, por aprobar el informe legal que recomienda anular el proceso de contratación, sin el fundamento legal válido para su anulación.

La Paz, 3 de noviembre de 2021